

REQUISITOS PARA EL TRAMITE DE: LICENCIA DE DEMOLICIÓN

FT-DU-DEM-01

DESCRIPCIÓN: Trámite para llevar a cabo una demolición

DOCUMENTO QUE SE OBTIENE: PERMISO DE DEMOLICIÓN

VIGENCIA: 1 AÑO

REQUISITOS:

- Solicitud por escrito dirigido al Arq. José Tomás Medrano Mayorga, Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Ecología y Medio Ambiente, en atención al Arq. Rigoberto Silva Galindo, Director de Desarrollo Urbano.
- Documento que acredita la propiedad (cualquiera de los siguientes):
 1. Escritura Pública y Certificado de libertad de gravamen expedido con no más De 30 días de anterioridad
 2. Título de propiedad agrario
 3. Antecedentes que acrediten la propiedad
- Identificación oficial Vigente (Cualquiera de los siguientes):
 1. Credencial de Elector.
 2. Pasaporte
 3. Documento que acredite la personalidad Jurídica:
Acta Constitutiva inscrita en el RPPC
- En Caso de No ser Propietario:
 1. Carta de Poder Simple incluyendo Credencial de Elector del Gestor y Testigos
- Impuesto predial al Corriente
- Número oficial
- Plano a escala del proyecto, (2 copias), firmados por el propietario o apoderado legal; así como por el D.R.O. y el corresponsable en seguridad estructural (en su caso); se deberá señalar en los mismos el área a demoler con una poligonal y textura específica, en planta y alzado
- Memoria indicando procedimiento para la demolición firmada por el D.R.O. y el corresponsable en seguridad estructural
- Fotografías mostrando el área a demoler
- Dictamen de protección civil municipal y plan de contingencia
- Cédula CURP
- Cédula RFC

COSTO: De acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de Altamira, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2025:

Artículo 28.-

IX.- POR LICENCIA DE REMODELACIÓN O DEMOLICIÓN POR METRO CUADRADO O FRACCIÓN, EN CADA PLANTA O PISO:

- a) Por remodelación:
 - 1. Habitacional, 20% de una UMA
 - 2. Comercial, 50% de una UMA
- b) Por demolición:
 - 1. Habitacional, 10% de una UMA
 - 2. Comercial, 20% de una UMA

Por demoler fincas de orden común sin la licencia correspondiente, además del trámite, se le multará con dos tantos el costo de la licencia.

Artículo 29.-

VII.-POR LICENCIA DE REMODELACIÓN O DEMOLICIÓN POR METRO O FRACCIÓN, EN CADA PLANTA O PISO:

- a) Para obra, 45% UMA

FUNDAMENTO JURIDICO: Art. 43, 44, 46, 196, 198 y 200 del Reglamento de Construcciones del Estado de Tamaulipas; la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas; y la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal.

- **UMA:** Valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por INEGI
- **TODOS LOS DOCUMENTOS DEBERAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL Y LAS COPIAS INDICADAS PARA SU COTEJO**